

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OPINIÓN TÉCNICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 41; Y LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 43, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 41, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; Y LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 43, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AMBAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ANTECEDENTES

Los Diputados Víctor Raúl Hernández López, Ysabel Martina Herrera Molina y Minerva Leonor López Calderón, Integrantes del grupo parlamentario del PRD de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca presentaron a esta Legislatura, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 41; Y LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 43, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 41, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; Y LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 43, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AMBAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; por medio del oficio número **HCO/VRHL/49/2022**, de fecha 12 de abril de 2022.

La Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, solicitó a este Centro de Estudios mediante oficio número **HCEO/LXV/CP-DEICyA/096/2022**, de fecha 11 de mayo de 2022, la Opinión Técnica sobre el impacto Presupuestario que implicaría la iniciativa antes citada.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se emite la siguiente Opinión Técnica.



MARCO JURIDICO CONSULTADO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 2º, inciso B, Numeral VII.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 12º, primer párrafo.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Ley Que Crea el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías
- Reglamento Interno del Instituto Oaxaqueño de las Artesanías

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Las y los artesanos necesitan un impulso, ya que como el conocimiento lo tienen, se deben gestionar apoyos tanto estatales como federales, esto con la finalidad de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos, para ello se propone dotar con dichas atribuciones a la Secretaría de Culturas y Artes de Oaxaca, para que en coordinación con la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, fomenten y fortalezcan la producción, distribución y consumo de las artesanías realizadas por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

CONTEXTO

Este Centro de Estudios atendiendo lo solicitado, realizo un análisis a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 41; Y LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 43, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 41, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; Y LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 43, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AMBAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; para poder concluir cuales son las reformas que se proponen a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Observando lo siguiente:



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE INICIATIVA
<p>Artículo 41.-...</p> <p>I a XXIV. ...</p> <p>XXV. Garantizar a los pueblos indígenas el derecho de conservar, enriquecer y difundir su identidad, así como, su patrimonio cultural y lingüístico, en coordinación con las instancias competentes; y</p> <p>XXVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>Artículo 41.-...</p> <p>I a XXIV. ...</p> <p>XXV. Garantizar a los pueblos indígenas el derecho de conservar, enriquecer y difundir su identidad, así como, su patrimonio cultural y lingüístico, en coordinación con las instancias competentes;</p> <p>XXVI. Fomentar y fortalecer la producción, distribución y adquisición de las artesanías realizadas por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; en coordinación con la Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano; y</p> <p>XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 43. ...</p> <p>I a XXV. ...</p> <p>XXXVI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento y/o mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura comunitaria que permitan la integración y reconstitución territorial de pueblos y comunidades indígenas y afromexicano,</p>	<p>ARTÍCULO 43. ...</p> <p>I a XXV. ...</p> <p>XXXVI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento y/o mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura comunitaria que permitan la integración y reconstitución territorial de pueblos y comunidades indígenas y afromexicano,</p>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

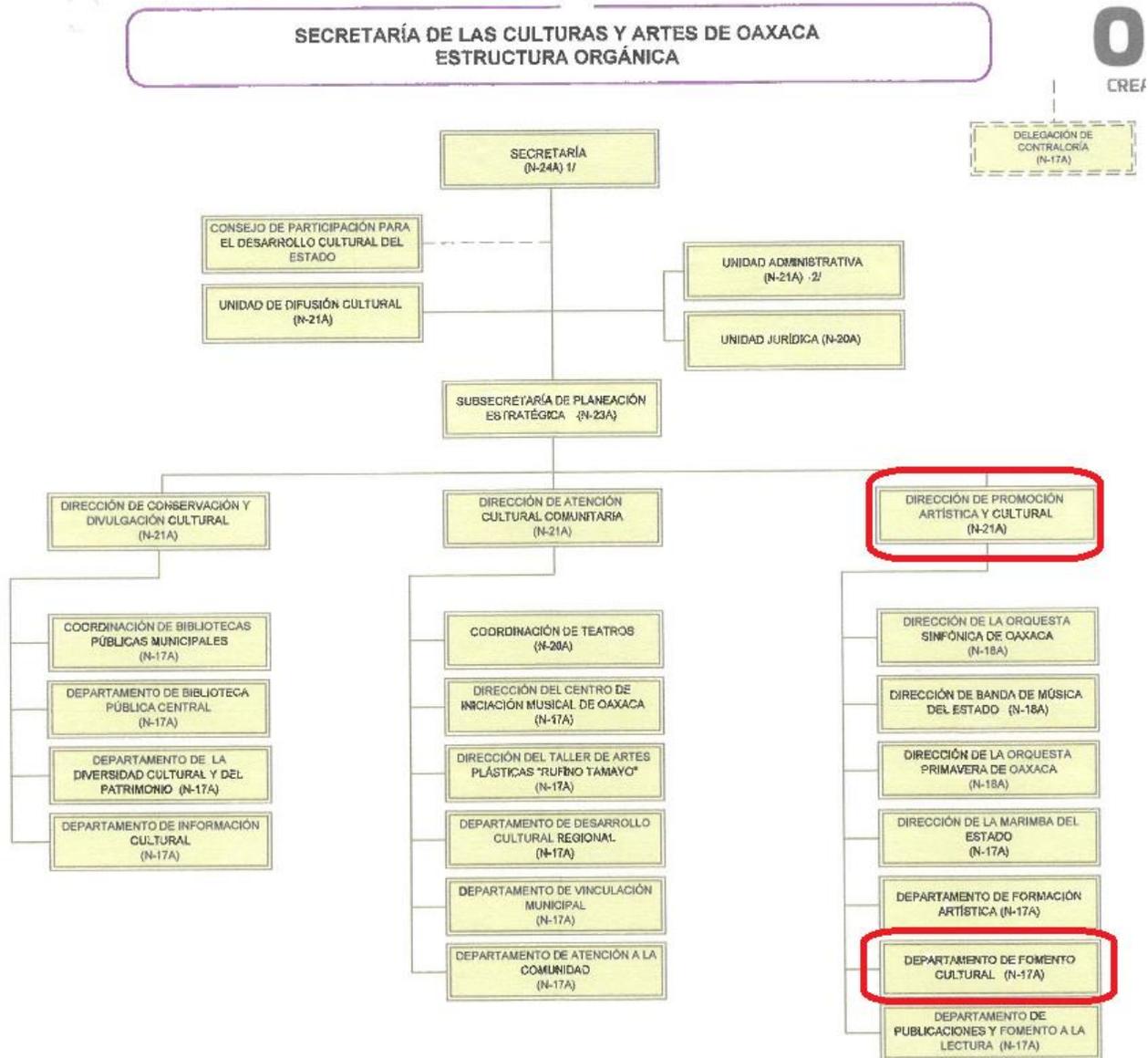
<p>así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica, y</p> <p>XXXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables</p>	<p>así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica;</p> <p>XXXVII. Fomentar y fortalecer la producción, distribución y adquisición de las artesanías realizadas por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; en coordinación con la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca; y</p> <p>XXXVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.</p>
--	---

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

En lo que respecta al artículo 41, este se refiere a las funciones de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, por lo que se procedió a analizar la información pública existente en la página de internet de la Secretaría; para conocer cuál es su estructura orgánica, cuales son las áreas con las que cuenta, así como de su misión y visión, obteniendo la siguiente información:



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Fuente: <https://www.oaxaca.gob.mx/seculta/estructura-organica/>

Aquí podemos ver que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca existe la Dirección de Promoción Artística y Cultura, así como el Departamento de Fomento Cultural; las cuales están subordinadas a la Subsecretaría de Planeación de dicha secretaría; su misión y visión son las siguientes:



MISIÓN

Planear, dirigir y ejecutar las políticas culturales, diseñadas y aprobadas por el Ejecutivo del Estado, que promuevan el desarrollo cultural de la ciudadanía, preservando la identidad de los pueblos de Oaxaca, fomentando y fortaleciendo sus tradiciones y costumbres a través de la educación, creación y capacitación artística; así como la promoción y difusión, en sus diversas manifestaciones.

VISIÓN

Ser una Dependencia que tutele y salvaguarde los derechos y patrimonio cultural de los Oaxaqueños, garantizando el disfrute de los mismos, con fundamento en los principios de libertad, objetividad, imparcialidad y equidad.

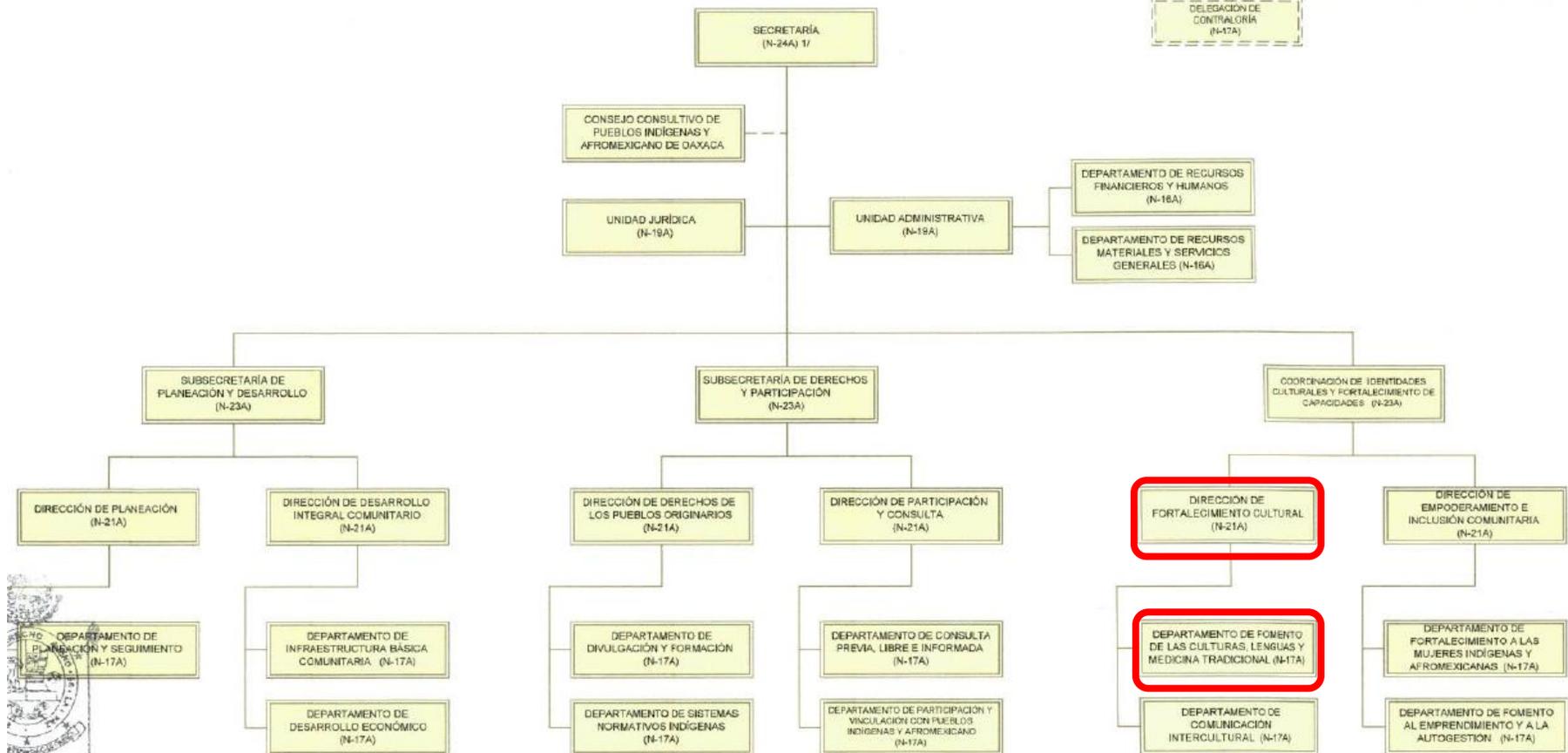
En lo que respecta al artículo 43, de la referida ley, se habla de las funciones que corresponden a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano le corresponden; por lo que se procedió a analizar la información pública existente en la página de internet de la Secretaría; para conocer cuál es su estructura orgánica, cuales son las áreas con las que cuenta, así como de su misión y visión, obteniendo la siguiente información:



CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS

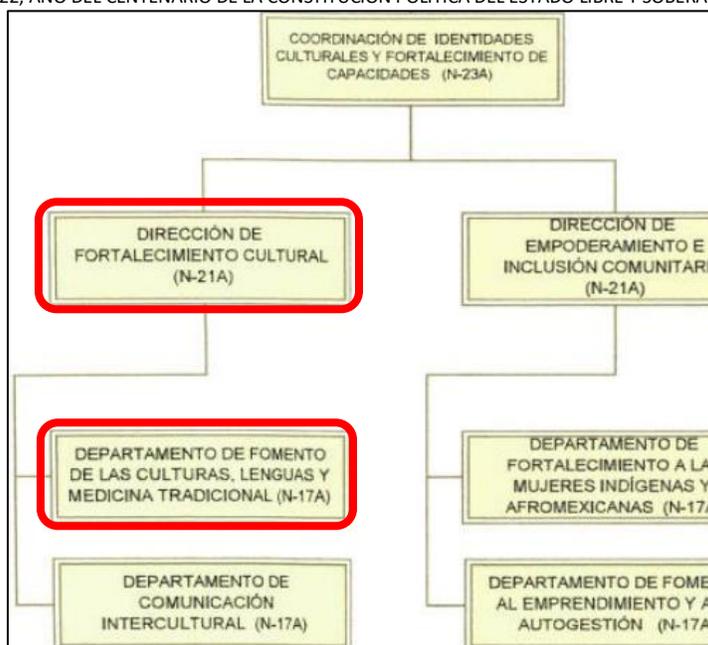
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: <https://www.oaxaca.gob.mx/sepia/estructura-organica-ok/>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Aquí podemos ver que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicano existe la Dirección de Fortalecimiento Cultural, así como el Departamento de Fomento de las Culturas, Lenguas y Medicina Tradicional; las cuales están subordinadas a la Coordinación de Identidades Culturales y Fortalecimiento de Capacidades de dicha secretaría; su misión y visión son las siguientes:

Misión

Impulsar, el reconocimiento, el respeto y el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano de Oaxaca, así como promover su desarrollo económico, político, social y cultural, mediante políticas, programas, estrategias y acciones que favorezcan la integridad y el patrimonio material e inmaterial de las comunidades, el fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas, así como sus formas de organización tradicional.

Visión

Ser la institución del gobierno del estado al servicio de los pueblos indígenas y afromexicano de Oaxaca, con capacidad, reconocimiento y liderazgo para articular los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno con el apoyo de las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, así como de los organismos del sector privado nacional e internacional, en una política pública basada en los principios de

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

sostenibilidad, igualdad, interculturalidad y transversalidad, que sea un modelo de eficacia, honradez, transparencia, inclusión social y rendición de cuentas.

Simultáneamente a estas actividades el primero de junio de 2022, por medio del oficio No. LXV/CEEFP/133/2022, se realizó la solicitud de información a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca; para obtener la siguiente información:

- Saber si la secretaría a diseñado alguna política pública o lleva a cabo alguna acción referente a "Fomentar y fortalecer la producción y adquisición de las artesanías realizadas por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana; en coordinación con la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"; correspondiente al ciclo fiscal 2021 y un corte a abril de 2022.
- De no ser así, le agradecería nos comente que se requiere en esta Secretaría para poder llevar a cabo las actividades que se proponen en la iniciativa en estudio, en caso de ser aprobada.

A lo cual la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, por medio del oficio SCAO/SPE/045/2022, de fecha 10 de junio de 2022, donde nos respondió lo siguiente:

"PRIMERO: Durante los ejercicios fiscales a que se refiere no se ha diseñado política pública o alguna acción referente a "fomentar y fortalecer la producción y adquisición de las artesanías realizadas por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana en coordinación con la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, lo anterior, debido a lo expuesto en el siguiente punto."

"SEGUNDO: Referente al segundo cuestionamiento, sobre los requerimientos por parte de la SECULTA para poder llevar a cabo las actividades que se proponen en la iniciativa de cuenta y atendiendo el cuestionamiento anterior; me permito comentarle que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley que crea el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, esta es la Entidad Paraestatal rectora, a la que corresponde impulsar el desarrollo artesanal del Estado de Oaxaca y en consecuencia a la que concierne realizar las actividades que se enuncian en la iniciativa en estudio."

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"No omito hacer de su conocimiento que el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías y la SECULTA conjuntamente han realizado actividades tendientes a fomentar y fortalecer la producción distribución y consumo de las artesanías realizadas por nuestros paisanos de las ocho regiones del estado, y solo por citar como ejemplo las más recientes; en el mes de marzo se inauguró la CASA OCHO REGIONES ubicada en lo que fue la casa oficial, o la exposición y venta artesanal en LOS PINOS CDMX o la exposición y venta artesanal en la Biblioteca Pública Central "Margarita Maza de Juárez", entre otras."

"Por lo anterior, y observando lo bondadoso de la iniciativa, me permitiría sugerir que en la misma, se exprese que las actividades se continuarán realizando pero con el Órgano Rector que lo es el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías e incluir a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para que la política pública a implementar cuente con la transversalidad y el enfoque intercultural."

Por otra parte, se giró el oficio LXV/CEEFP/134/2022, de fecha 1 de junio de 2022 a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca; en los siguientes términos:

- Saber si la secretaría a diseñado alguna política pública o lleva a cabo alguna acción referente a "Fomentar y fortalecer la producción y adquisición de las artesanías realizadas por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana; en coordinación con la Secretaría de las Culturas Artes de Oaxaca"; correspondiente al ciclo fiscal 2021 y un corte a abril de 2022
- De no ser así, le agradecería nos comente que se requiere en esta Secretaría para poder llevar a cabo las actividades que se proponen en la iniciativa en estudio, en caso de ser aprobada.

A lo cual la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca, por medio del oficio SEPIA/CICFC/OF/0210/2022, de fecha 9 de junio de 2022, donde nos respondió lo siguiente:



“La institución rectora para impulsar el desarrollo artesanal del Estado de Oaxaca, es el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías. En efecto, el artículo 3 de la Ley que Crea el Instituto Oaxaca(sic) de las Artesanías. Para mayor ilustración se transcribe dicho párrafo:

Artículo 3.- El Instituto tendrá por objeto:

- I. Impulsar el desarrollo artesanal, per medio de programas de investigación, desarrollo, abasto de materias primas e insumos, capacitación, fortalecimiento, financiamiento, promoción, comercialización y difusión, que dignifiquen el trabajo y las condiciones de vida de las familias artesanas.
- II. Establecer los lineamientos, orientados principalmente hacia los artesanos, de manera que con su participación efectiva logren el desarrollo social, económico, político y cultural.
- III. Coordinar de una forma dinámica y efectiva las distintas políticas y recursos entre la federación y nuestro Estado, los sectores sociales y privados y los organismos internacionales.
- IV. Fomentar y ser tramitador ante la instancia competente para obtener la protección de la actividad artesana en el Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, manifiesto la disposición para trabajar coordinadamente con el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, observando las directrices que dicho instituto señale, así mismo con la Secretaría de la Cultura y todas aquellas entidades públicas y privadas que contribuyan impulsar(sic) las artesanías del Estado de Oaxaca.”

En este sentido, tanto la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, como la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca, nos da como respuesta, con fundamento en decreto de creación, que dichas actividades le corresponden al Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, y refiriendo que son actividades que han llevado a cabo con dicho Instituto.



OPINIÓN TÉCNICA

Tanto la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, como la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca proporcionaron información referente a las actividades que han realizado sobre lo propuesto por la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 41; Y LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 43, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 41, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; Y LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 43, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AMBAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; y que las mismas ha sido en coordinación con el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías; incluso sugiriendo, como es en el caso de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, "que en la misma, se exprese que las actividades se continuarán realizando pero con el Órgano Rector que lo es el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías"; dejando en claro que estas actividades ya las realizan, de forma esporádica, pero si las han realizado, respondiendo que las mismas son parte de sus funciones; por lo que de aprobarse dicha iniciativa de Ley, **NO representaría impacto al presupuesto**, al ser actividades que ya se han llevado a cabo por parte de cada una de las Secretarías en coordinación con el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías.

Dejamos esta opinión bajo su consideración, cabe recalcar que el Centro de Estudios, tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.

